

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/277 Vrs.

DISPONE RESTRICCIONES DE NAVEGACIÓN, PARA EL TRÁNSITO EN EL CANAL FITZ ROY.

VALPARAÍSO, 06 JULIO 2020

VISTO: lo dispuesto en los artículos 3°, letra a) y 6° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo establecido en los artículos 1°, 5°, 29°, 31°, 32° y 88° del Decreto Ley (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, que sustituyó la Ley de Navegación; lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b) del Decreto Supremo (M) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje; el Informe de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, adjunto al mensaje naval MARITGOBPARG 291645 ABR 2020; el Informe Ejecutivo N°002 del Servicio de Pilotaje y Practicaje, de fecha 05 de mayo de 2020, el mensaje naval DIRSOMAR 121356 MAY 2020, el mensaje naval TERZONA 281616 MAY 2020, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, tiene por misión velar por la seguridad de la navegación, debiendo aplicar y fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Navegación, Convenios Internacionales y demás normas legales, como reglamentarias relacionadas con sus funciones, en particular, con la navegación en aguas sometidas a la jurisdicción nacional.
- 2.- Que, asimismo, esta Dirección General, tiene las atribuciones para restringir el paso o la permanencia de naves en determinadas zonas o lugares, y regular el tráfico marítimo, con el objeto de velar por la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar y la protección del medio marino.
- 3.- Que, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada ha elaborado la Carta SHOA N° 11173 "CANAL FITZ ROY", la cual considera el nuevo sondeo multihaz e información más precisa para los navegantes.
- 4.- Que, cada Capitán, antes de hacerse a la mar, debe cerciorarse que el viaje previsto se planifique utilizando las cartas y publicaciones adecuadas para la zona.
- 5.- Que, los informes emanados por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas y por la Gobernación Marítima de Punta Arenas, han considerado ciertas restricciones a la navegación que son necesarias implementar para el resguardo a la seguridad de la navegación, de la vida humana y medio ambiente acuático, durante el tránsito por el Canal Fitz Roy.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** las siguientes restricciones de navegación para el tránsito de todo tipo de naves en el Canal Fitz Roy:
 - a.- Navegación con luz diurna.
 - b.- Se navegará durante los períodos de estoa o con corriente débil.
 - c.- Calado máximo 6,5 metros (UKA 1 metro).
 - d.- Eslora máxima de 80 metros (eslora SOLAS).
 - e.- Viento máximo 25 nudos.
 - f.- Visibilidad mínima 1 milla náutica.
 - g.- Una hora antes de iniciar la navegación en el canal Fitz Roy, en cualquier dirección, enviar una alerta de seguridad (Securité, canal 16 VHF), informando:
 - Nombre de la Nave.
 - Posición del momento.
 - Sentido de Cruce.
 - Hora estimada en la que se encontrará frente a punta Turn, para la Nave que viene del Norte y ensenada Kelway para la que viene del Sur.
Esta información deberá ser repetida cada 15 minutos hasta el término del cruce.
 - h.- Para las naves mayores de 50 metros de eslora, tendrá preferencia de paso aquellas que naveguen de Norte a Sur, entre el área comprendida por las líneas imaginarias que unen las puntas Elias y Wapshot por el Norte y ensenada Kelway y punta Reynard por el Sur, debiendo la nave que cede el paso, esperar al Sur del área indicada, previa coordinación con la embarcación que tiene preferencia de paso.

- 2.- **DECLÁRASE** que la presente resolución será incorporada en el apartado letra "C", de la publicación "Derrotero de la Costa de Chile, Disposiciones de la Autoridad Marítima Nacional".

- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- J.E.M.G.A.
- 2.- C.J.IIIa.Z.N.
- 3.- D.S. y O.M
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A
- 6.- G.M. (P.A.)
- 7.- C.P. (P.A.)
- 8.- ARCHIVO.